



Ciudad Autónoma de Melilla

Mod.107

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

- D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.
D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.
D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.
D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.
D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.
D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.
D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.
D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos del día once de octubre de dos mil doce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 5 del mismo mes, se acuerda la rectificación del acuerdo adoptado fuera del Orden del Día, punto quinto, en relación con subvenciones ayudas al estudio, acordando que dichas subvenciones se limiten únicamente a la enseñanza secundaria obligatoria.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 8 de octubre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, mediante la cual se



declara la firmeza de Sentencia nº 258/12, de fecha 23-7-12, dictada por el mismo y recaída en P.O. nº. 1/11, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Carlos Javier Pichoto Urbano**, por la que se estima dicho recurso, al objeto de que por parte de esta Ciudad Autónoma se lleve a puro y debido efecto la referida sentencia.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- Por el Sr. Secretario se comunica a los asistentes que no se han presentado Actuaciones Judiciales para tratar en la presente sesión.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN IX CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA CAM.- Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo favorable de la Comisión Permanente de Administraciones Públicas, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2012, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“Visto el Acuerdo contraído de forma unánime el pasado 1 de Octubre de 2012 por las partes integrantes de la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla constituida al amparo de lo dispuesto en el Título III del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, **VENGO A PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO**, previo dictamen de la Comisión Permanente de Administraciones Públicas, que se apruebe la siguiente **Modificación del IX Convenio Colectivo del personal laboral de la Ciudad, quedando su Disposición Transitoria Cuarta** con la siguiente redacción literal:

1.- Los trabajadores/as cuya relación laboral derive de un contrato de trabajo de duración determinada de interés social (Planes de Empleo), realizado en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) dependiente del Ministerio de Trabajo – Orden MTAS de 26 de Octubre de 1998 -, así como aquellos otros Planes de Empleo que pudiera llevar a cabo la Ciudad Autónoma de Melilla con fondos propios, percibirán, exclusivamente, Sueldo Base y Residencia de manera proporcional al tiempo de trabajo efectivo.

Los conceptos retributivos y sus cuantías para la jornada laboral establecida por la Disposición Adicional 71ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado serán:

SUBG	SUELDO BASE	RESIDENCIA	JORNADA COMPLETA (Dª. Adicional 71 LPGE)
A1 o equivalente	1.420,23	881,48	2.301,71
A2 o equivalente	1.165,71	656,16	1.821,87
C1 o equivalente	1.032,57	535,02	1.567,59



Ciudad Autónoma de Melilla

Mod.107

C2 o equivalente	826,09	352,91	1.179,00
E o equivalente	722,83	312,87	1.035,70

Igualmente, les corresponderá las pagas extraordinarias correspondientes, que consistirán en el sueldo base, sin perjuicio de la aplicación de las limitaciones establecidas en el R.D. Ley 20/2012.

No percibirán plus de convenio ni cualesquiera otras retribuciones o pluses contemplados en el presente Convenio Colectivo.

2.- La jornada laboral será de 25 horas semanales, de lunes a viernes con carácter general, si bien por razones o necesidades del servicio esta jornada podrá trasladarse al sábado, domingo y / o festivos, siempre con sus correspondientes descansos.

3.- El resto de disposiciones del presente Convenio Colectivo les serán de aplicación, siempre que sea compatible con la especial naturaleza de estos programas singulares de políticas activas de empleo.

4.- Estos trabajadores, a fin de no quedar totalmente excluidos del ámbito de aplicación del Capítulo de Acción Social del presente convenio colectivo, podrán solicitar la parte proporcional de acción social que les pudiera corresponder en función de la duración del contrato de trabajo, revisando la Comisión cada uno de los expedientes que lo solicitaran.

5.- Este Acuerdo será de aplicación para los proyectos de Planes de Empleo 2012/2013, entendiéndose prorrogado hasta nuevo Acuerdo que permita volver a la situación anterior prevista en el Convenio Colectivo (Disposición Transitoria Cuarta, en la redacción publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de 22 de abril de 2010) una vez finalizados.

Si fuese necesario, los firmantes de este Acuerdo se reunirán para estudiar la evolución del mismo y el impacto que ha tenido en el colectivo de desempleados de la Ciudad, prorrogándose en su caso".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PUNTO QUINTO.- ALTA EN INVENTARIO DE BIENES DE FINCA DENOMINADA SALA DE EXPOSICIONES EN EL FRENTE DE LEVANTE DE PRIMER RECINTO AMURALLADO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

"Se propone dar de ALTA en el Inventario de Bienes de la Ciudad, como Bien Demanial de Servicio Público, la siguiente finca:

URBANA.- Finca denominada *Sala de Exposiciones en el Frente de Levante del Primer Recinto Amurallado*, sita en Calle de la Florentina (Bº de Medina Sidonia). Tiene una superficie de 453,86 m², siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con subsuelo Frente de Levante del Primer Recinto; al Sur, con muralla exterior



Ciudad Autónoma de Melilla

Mod.107

de Torreón de las Cabras; al Este, con murallas del Frente de Levante y, al Oeste, con calle de la Florentina.

TÍTULO.- Le pertenece a la Ciudad Autónoma de Melilla por obras realizadas en el interior de la Muralla del Frente de Levante y en el Torreón de las Cabras, con cargo a fondos públicos, según proyectos redactados por los arquitectos Salvador Moreno y Ángel Moura.

VALOR.- Trescientos sesenta y siete mil sesenta y dos euros y noventa y cuatro céntimos (367.062,94 €).

INSCRIPCIÓN.- Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad^o.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PUNTO SEXTO.- TRANSMISIÓN ESTABLECIMIENTO AVD^a. CASTELAR, Nº 3.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Consejería de Medio Ambiente:

“Visto escrito presentado por D. DIEGO SALVADOR RICO, con D.N.I. nº 45.267.208-B, por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “GRUPO I Café-Bar”, situado en la AVDA. CASTELAR, 3, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte de aplicación en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios correspondientes y Policía Local a los efectos oportunos”.

PUNTO SÉPTIMO.- APERTURA LOCAL C/ DALIA, 39-B.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Consejería de Medio Ambiente:

“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 2-10-12, y de conformidad con el mismo, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno la concesión de la licencia de APERTURA solicitada por D. MORAD MOHAND MIMUN, con D.N.I. nº 45293724-P, para el local sito en CALLE DALIA, 39-B, dedicado a “Taller reparación de vehículos”.



quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como MOLESTA.

En la autorización se deberá advertir a su titular que:

- 1) Deberá desarrollar la actividad de reparación de vehículos en el interior del establecimiento.
- 2) Deberá mantener en todo momento todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios, así como cumplir las condiciones establecidas en el Estudio Acústico de 4/08/12.
- 3) En ningún caso podrá anclar ni apoyar rígidamente máquinas en paredes y pilares. En techos, tan sólo se autoriza la suspensión mediante amortiguadores de baja frecuencia. Las máquinas distarán como mínimo 0,70 m. de paredes medianeras y 0,05 m. del forjado superior.
- 4) Las máquinas que trabajen por golpes deberán estar ancladas en bancadas independientes, sobre el suelo firme y aisladas de la estructura de la edificación y del suelo del local por medio de materiales absorbentes de la vibración.
- 5) Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas".

PUNTO OCTAVO.- APERTURA LOCAL C/ GENERAL POLAVIEJA, Nº 46, LOCAL 1.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Consejería de Medio Ambiente:

"Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 2-10-12, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno la concesión de la licencia de APERTURA** solicitada por **D^a. ELENA GINEL CASTELLO**, con D.N.I. nº 45.285.002-A, para el local sito en CALLE GENERAL POLAVIEJA, Nº 46, local 1, dedicado a "FARMACIA", quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como PELIGROSA.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

- 1º.- Deberán mantenerse en todo momento todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.
- 2º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.
- 3º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.



Ciudad Autónoma de Melilla

Mod.107

4º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en caso de que fuera necesario, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.

PUNTO NOVENO.- APERTURA LOCAL C/ ALFÉREZ ABAD PONJOÁN, Nº 9-BAJO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Consejería de Medio Ambiente:

“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 2-10-12, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno la concesión de la licencia de APERTURA solicitada por **D. MIMOUN MEDÍ ABDELKADER**, con D.N.I. nº 45.285.995-F, para el local sito en CALLE ALFÉREZ ABAD PONJOÁN, 9-BAJO, dedicado a “Obrador de Panadería, pastelería y comercio menor de alimentación y bebidas”, quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como MOLESTA.

En la autorización se deberá advertir a su titular que:

1º.- Deberá cumplir lo establecido en el art. 8, Título III, apartado f), de la Ordenanza Reguladora de la publicidad, venta y consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias legales susceptibles de crear adicción de 2002, por el que queda prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas desde las 22,00 horas a las 8,00 horas del día siguiente.

2º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios, así como las establecidas en el Estudio Acústico presentado.

3º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

4º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

5º.- Deberá realizarse la actividad en el interior del establecimiento con puertas y ventanas cerradas.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes,



Ciudad Autónoma de Melilla

Mod.107

de conformidad con la Normativa vigente (Licencia de obras de adaptación de fecha 25-11-10)".

PUNTO DÉCIMO.- APERTURA LOCAL C/ GENERAL VILLALBA, Nº 36.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Consejería de Medio Ambiente:

"Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 2-10-12, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno** la concesión de la licencia de APERTURA solicitada por D^a. SOURIA DRISS ABDESELAM, con D.N.I. nº 45.292.131-W, para el local sito en CALLE GENERAL VILLALBA, 36, esquina Mar Chica, dedicado a "Gimnasio", quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como MOLESTA.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios, así como las condiciones establecidas en la documentación técnica aportada (limitador-controlador de sonidos), manteniendo las puertas y ventanas cerradas.

2º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

3º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

4º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente".

PUNTO UNDÉCIMO.- APERTURA LOCAL C/ MAR CHICA, Nº 42.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Consejería de Medio Ambiente:

"Visto el expediente tramitado por el Negociado de Establecimientos, en virtud de petición formulada por D^a. HANAN MIMON MOHAMED, con D.N.I. nº 45.287.746-X, solicitando Licencia de Apertura del local sito en CALLE MAR CHICA, 42, dedicado a "GRUPO 0 Cafetería", **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE**



GOBIERNO SE CONCEDE la licencia solicitada, habida cuenta de que reúne todos los requisitos exigidos, quedando incluido en el Grupo 0.

Dicha licencia queda sometida a las siguientes condiciones:

- 1) El **Horario de cierre** del establecimiento, en función de las propiedades acústicas del local, **no puede exceder de las 22:00 horas**, incluidos los fines de semana y vísperas de festivos.
- 2) El local **NO** podrá contar con medios de reproducción musical, cante o baile en cualquiera de sus modalidades.
- 3) El titular deberá mantener en todo momento todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.
- 4) Correcto funcionamiento del Sistema de filtrado y cumplimiento del Libro de Control de Filtros de Equipos Electrónicos.
- 5) Cualquier reforma al proyecto inicial comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.
- 6) La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.
- 7) La concesión de esta licencia no le exime de la obligación de obtener la correspondiente **Licencia de Obras**, si ello fuera necesario, a través de la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, se le impondrán las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa actual vigente.
- 8) Aforo máximo: 50 personas.
- 9) Queda terminantemente prohibida la celebración de fiestas infantiles”.

PUNTO DUODÉCIMO.- APERTURA NAVE 2 DE LA C/ DALIA, 39.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Consejería de Medio Ambiente:

“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 2-10-12, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno** la concesión de la licencia de APERTURA solicitada por **D. AICHA HAMED MOHAMED**, con D.N.I. nº 45.284.909-W, para la Nave 2 de la CALLE DALIA, 39 (Polígono Industrial Sepes), dedicado a “Lavado y engrase de vehículos”, quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como MOLESTA.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Deberá realizar su actividad en el interior del establecimiento con puertas y ventanas cerradas.



2º.- Deberá mantener las condiciones de almacenamiento y etiquetado de residuos comprobadas por los Servicios Técnicos de la Oficina de Control de la Comunicación Ambiental el 19/09/2012, así como las establecidas en el Estudio Acústico.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en caso de que fuera necesario, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.

PUNTO DECIMOTERCERO.- AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN POLÍGON SEPES, C/ DALIA, NAVE B-33.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Consejería de Medio Ambiente:

“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 2-10-12, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno** la concesión de la licencia de **AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES** sitas en el Polígono Industrial Sepes, C/ La Dalia, Nave B-33, propiedad de la **COOPERATIVA FARMACÉUTICA MELILLENSE**, con CIF. Nº. F-2990302-8, dedicadas a “Oficina, almacén y distribución de productos farmacéuticos”, quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como **PELIGROSA**.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

2º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

3º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.



4º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente (concedida el 23-04-09)”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

PUNTO DECIMOCUARTO.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA DESARROLLO PROGRAMAS INNOVADORES A FAVOR DE LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, que dice literalmente lo que sigue:

“I.- Con fecha 6 de agosto de 2012 aparece publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 187, Orden ESS/1744/2012, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes, cuyo objeto de estas subvenciones es la realización de programas innovadores encaminados a favorecer la integración de los inmigrantes y la convivencia ciudadana que promuevan la gestión de la diversidad. A estos efectos, se entiende que son innovadores aquellos programas cuyas actuaciones incluyan todas o algunas de las siguientes consideraciones:

- a) Promuevan actuaciones y dispositivos de gestión positiva de la diversidad, entre ellos la atención a las personas reagrupadas o los grupos con necesidades específicas o vulnerables.
- b) Introduzcan nuevas metodologías de trabajo, o bien mejoren las metodologías existentes, a la hora de poner en práctica las actuaciones y los dispositivos de intervención social.
- c) Favorezcan la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) Promuevan el desarrollo de actividades conjuntas entre la población inmigrante y la población española.

Dichos programas deberán contar con criterios de calidad, indicadores de seguimiento y de evaluación.

II.- Con fecha 20 de septiembre de 2012, se publica en el Boletín Oficial del Estado nº 227, Resolución 13 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Migraciones, por la que se convoca la concesión de subvenciones a municipios, mancomunidades de municipios y comarcas para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes, cofinanciada por el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de terceros países, que se complementa con la publicación en el BOE nº 235, de 29 de septiembre, de la Resolución de 25 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Migraciones, por la que se modifica la de 13 de septiembre de 2012, por la que se convoca la concesión de subvenciones a municipios, mancomunidades de municipios y comarcas para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes, cofinanciada por el Fondo Europeo para la integración de nacionales de terceros países, en relación a las cuantías de los créditos presupuestarios, disponiendo que podrá abonarse hasta el 75 % del coste del programa.



III.- En el artículo 5 de la Resolución de fecha 13 de septiembre de 2012, relativa a la forma y plazo de las solicitudes, establece que deberán aportarse:

- a) Modelo y presentación de solicitudes: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo normalizado de solicitud que figura como anexo I, debiendo relacionarse en el mismo la denominación del programa, el coste total, la cuantía solicitada y la cuantía aportada por la entidad local solicitante. Dicha solicitud deberá suscribirla quien ostente la representación legal de la entidad local o acredite poder suficiente para ello.

Las solicitudes se dirigirán al titular de la Dirección General de Migraciones y podrán ser presentadas en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC).

- b) Plazo de presentación: El plazo de presentación será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Memoria y presupuesto del programa.

Deberá acompañarse a la solicitud una memoria explicativa del programa para el que se solicita la subvención. Dicha memoria se formalizará en el modelo que se adjunta como anexo II, que deberá incluir:

- a) Descripción y calendario detallado del programa.
b) Gestión de programa (recursos humanos, áreas municipales implicadas, otros recursos utilizados, etc...)
c) Previsión de subcontratación con terceros.
d) Presupuesto detallado.
e) Evaluación (objetivos a alcanzar, indicadores y resultados previstos del programa).
f) Otras subvenciones recibidas para el mismo programa.

3. Documentación.

Junto con la solicitud y la memoria explicativa deberá adjuntarse la siguiente documentación, que ha de ser original o copia de la misma debidamente compulsada:

- a) Documento Nacional de Identidad de la persona que actúe en nombre y por cuenta de la entidad.
b) Acreditación del correspondiente poder, suficiente y subsistente, para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante (o norma que atribuya esa competencia).
c) Documento expedido para su constancia por la Administración tributaria debidamente actualizado para acreditar el número de identificación fiscal de la entidad solicitante o tarjeta de identificación fiscal.
d) Certificaciones expedidas por el Secretario de la entidad local o funcionario que ejerza las funciones de dación de fe pública, sobre los siguientes aspectos:

1º.- Acuerdo de solicitud de la subvención, adoptado por el órgano competente, con indicación de la cuantía solicitada, de la cuantía aportada y del porcentaje de cofinanciación que ésta representa respecto al coste total, que deberá ser, al menos, el 25 % del mismo.



2º.- Compromiso de habilitación de crédito para financiar el importe del programa que va a ser objeto de cofinanciación por la entidad local.

3º.- Acreditación del número de personas empadronadas en el Municipio o municipios integrados en la mancomunidad o en la comarca, conforme a los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2011.

4º.- Acreditación del número de personas extracomunitarias empadronadas en el municipio o municipios integrados en la mancomunidad o en la comarca, conforme a los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2011.

5º.- Acreditación del porcentaje de personas extracomunitarias empadronadas en el municipio o municipios integrados en la mancomunidad o en la comarca, conforme a los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2011.

6º.- Acreditación de aquellas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales, para el mismo programa.

7º.- Declaración jurada de que no han solicitado o recibido ayudas para el mismo programa, procedentes de convenios de colaboración suscritos entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y las Comunidades Autónomas, ni de la Unión Europea.

8º.- Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y en el artículo 27 del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

9º.- Declaración responsable de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 25 y 27 del Reglamento de la LGS.

10º.- Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha tenido que reintegrar más del 40 % de las ayudas y subvenciones percibidas en cualquiera de las últimas cinco convocatorias de subvenciones dirigidas al desarrollo de programas innovadores a favor de las personas inmigrantes como consecuencia de haberse instruido un procedimiento de reintegro por la Secretaría General de Inmigración y Emigración o de la anterior Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración.

- e) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación o, en su caso, declaración responsable de no estar obligado a ellas, o autorización para que el órgano concedente la obtenga de forma directa, según lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la LGS. Las certificaciones deben ser emitidas con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria de subvenciones. Ambos certificados deben estar expedidos expresamente a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas. En dichos certificados deberá constar el mismo nombre que aparezca en la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante o documento expedido por la Administración Tributaria, debidamente actualizado.



4. Cada Entidad Local podrá solicitar subvención para el desarrollo de un solo programa.

5. Las entidades locales cuya población empadronada se encuentre entre las 7.000 y las 70.000 personas podrán solicitar una subvención cuya cuantía esté entre 30.000 y 70.000 euros, y el coste total mínimo del programa sea igual o superior a 40.000 euros. Igualmente, aquellas entidades locales con una población empadronada superior a 70.000 habitantes podrán solicitar una subvención siempre que su cuantía esté entre 45.000 y 100.000 euros, y el coste total mínimo del programa sea igual o superior a 60.000 euros. Serán desestimadas aquellas solicitudes que no cumplan estas condiciones.

6. En la solicitud entregada, conforme al anexo I, deberá quedar estampado el sello de entrada del registro u oficina correspondiente.

Cuando la solicitud se presente en un organismo acogido al sistema de Ventanilla Única, deberá hacerlo constar así en el sello de entrada de la propia solicitud o acreditarlo en certificado adjunto en que se haga constar que es Ventanilla Única.

IV.- Por la Consejería se adjunta, junto con la presente, toda la documentación que se requiere en el apartado anterior, solicitando, en este acto, la autorización, requerida por dicha convocatoria y consistente en la autorización del Consejo de Gobierno de la Ciudad para solicitar dicha subvención.

Igualmente, el número de personas inmigrantes de terceros países empadronadas en Melilla es superior al 7 % de la población total. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

No incurre en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- La Ciudad de Melilla, de acuerdo con lo dispuesto en su art. 25 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, ejercerá las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos.

Por todo ello, al amparo de lo dispuesto en el art. 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se eleva dentro del plazo legal dispuesto, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

"PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS, MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y COMARCAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INNOVADORES A FAVOR DE LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES, COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO PARA LA INTEGRACIÓN DE NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012 (BOE Nº 227, DE 20/09/2012), DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES".

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:



El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que dice literalmente lo que sigue:

*“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 2-10-12, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno la concesión de la licencia de APERTURA solicitada por D. MOHAMED AOURAGH, con NIE. nº X2433784-Q (válido hasta 18/11/15), para el local sito en CALLE CAPITÁN BRAVO PEZZI, Nº 7-LOCAL I, dedicado a “Autoservicio con Carnicería”, quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como MOLESTA.***

En la autorización se deberá advertir a su titular que:

1º.- *Deberán mantenerse en todo momento todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.*

2º.- *Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.*

3º.- *La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.*

4º.- *La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en caso de que fuera necesario, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente*

5º.- *Esta licencia tendrá validez siempre y cuando el titular esté en posesión del NIE, debidamente actualizado”.*

Segundo:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, con el siguiente tenor literal:

“ASUNTO: EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE RUINA DE INMUEBLE SITO EN CALLE GENERAL MARINE, 16 / GENERAL PAREJA, 2.

PROPIETARIO: EL HADI MOHAMED MIMUN.



Vista Propuesta de la Viceconsejería de Fomento, y siendo competente, para dictar resolución que ponga fin al expediente de ruina el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, **VENGO EN PROPONER LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Declarar el **ESTADO DE RUINA ECONÓMICA** del inmueble sito en **CALLE GENERAL MARINA, 16 / GENERAL PAREJA, 2**, propiedad de EL HADI MOHAMED MIMUN, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 183.b) del R.D. 1346/1976, de 9 de abril, concordante con el artículo 26 de la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, y de conformidad con Informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, en el que consta que el coste de la reparación del edificio supera el 50 % del valor actualizado del mismo, excluido el valor del terreno (representa el **205,95 %**), ya que el valor actual del inmueble es de 210.774,01 € y el presupuesto de las reparaciones asciende a 706.495,08 €.

La edificación **SÍ** presenta daños no reparables técnicamente por los medios normales, presentando un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales. Por ello, la edificación **SE ENCUENTRA EN ESTADO DE RUINA TÉCNICA**.

SEGUNDO.- Conceder a la propiedad, previa concesión de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, plazo de UN MES para que proceda a la total demolición del inmueble, previa obtención y concesión de la correspondiente licencia de obras.

El solar resultante deberá disponer de un cerramiento, ejecutado bajo la supervisión de técnico competente, y que se ajustará a las disposiciones del BANDO de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 29-9-2003, publicado en el B.O.M.E. núm. 4023, de fecha 07-10-2003.

TERCERO.- De conformidad con el art 43.3, existiendo arrendatarios en el inmueble, se iniciará la demolición una vez sea firme la declaración de ruina y hayan sido resueltos judicialmente, en su caso, los contratos de arrendamientos de viviendas y locales de negocio y desalojados los arrendatarios y ocupantes.

CUARTO.- En tanto se procede a la total demolición del inmueble, se adoptarán las medidas preventivas y de seguridad que se estimen procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las once horas treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.


Edo.: Juan José Imbroda Ortiz.


Edo.: José A. Jiménez Villoslada